



## ORDEN DE INICIO DEL EXPEDIENTE

<b>Número de expediente</b>	2024C1000355 – Licitación MS240040
<b>Aplicación Presupuestaria</b>	24.01.331M.227-99
<b>Objeto del Contrato</b>	APERTURA Y MANTENIMIENTO DE VARIAS CUENTAS BANCARIAS DEL MINISTERIO DE CULTURA
<b>Procedimiento de adjudicación</b>	Abierto simplificado
<b>Presupuesto de licitación (Exento IVA)</b>	CIEN MIL EUROS (100.00,00 €) Anualidad 2024 ..... 16.666,67 € Anualidad 2025 ..... 50.000,00 € Anualidad 2026 ..... 33.333,33 €

La Subdirección General de Gestión Económica presenta documentación para la contratación del servicio arriba citado a realizar mediante procedimiento abierto simplificado a que se refiere el artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE, de 26 de febrero de 2014, (en adelante LCSP).

De conformidad con lo establecido en el artículo 131.2 se ha seleccionado como procedimiento de adjudicación, el procedimiento abierto simplificado del artículo 159.1, al ser su valor estimado inferior al establecido en el citado artículo 159 y tratarse de un procedimiento que aúna los principios de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad, transparencia y no discriminación, con la simplificación de los trámites a realizar y agilidad en su adjudicación.

En la memoria elaborada por la referida Subdirección quedan acreditadas las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado así como la idoneidad de su objeto y se justifica la tramitación de una única licitación y su no división en lotes. Así mismo, en la memoria económica que se acompaña se detallan todos los conceptos que integran el valor estimado de la licitación.

Por otra parte, los criterios de solvencia tanto técnica y económica que deben acreditarse por parte de los licitadores se adecúan a los requisitos establecidos en los artículos 87 y 90 de la LCSP guardando relación con el objeto del contrato.

En cuanto a los criterios de adjudicación que rigen en la licitación, y de conformidad con el artículo 146 de la LCSP, se ha tomado únicamente como referencia un criterio relacionado con los costes del contrato, como es el criterio precio.



A la vista de las actuaciones anteriores y en su virtud, ESTA SUBSECRETARÍA, conforme a lo establecido en el artículo 116 de la LCSP, tiene a bien autorizar el inicio del expediente reseñado, así como aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas y el Pliego de Prescripciones Técnicas que regirán en el contrato.

Madrid, a la fecha de la firma electrónica  
EL MINISTRO DE CULTURA  
P.D. Ap. Décimo d) Orden CLT/503/2024/, de 27 de mayo  
(BOE nº 130, de 29 de mayo)  
LA SUBSECRETARIA DE CULTURA

Fdo. María del Carmen Páez Soria